



Bellavista, 23 de marzo, 2022

Señor(a):

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 025-2022-CF-FCNM, Fecha 23 de marzo del 2022, CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la agenda del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, adoptado en su sesión ordinaria, realizada en forma virtual vía reunión Google Meet, el 23 de marzo 2022, punto de agenda, PROVEÍDO N°1882-2022-OSG/VIRTUAL, CASO DEL PROFESOR CASTILLO JIMENEZ, EMILIO;

#### CONSIDERANDO:

Que, Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao en el Art. 23 del Reglamento Mencionado, establece que La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes.

Que, el Art. 115 del decreto supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Mg. Castillo Jiménez, Emilio solicitó licencia por un año mediante la Resolución N° 196-2019-CU Período: 01 marzo 2019 al 28 febrero 2020. Finalizado su licencia el docente debió reincorporarse, sin embargo, no se reincorporó. Por lo contrario, pidió una extensión de su licencia por un año más, por lo que no obtuvo ninguna licencia del consejo universitario.

Que, el Art. 8° de nuestro Reglamento de Licencias vigente señala que "La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la licencia. Si el docente se ausentara sin estar autorizado, sus ausencias se considerarán como inasistencias injustificadas siendo pasible de las sanciones tipificadas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento".

Que, el Art. 28 del Decreto Legislativo N° 276 señala a la letra: Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario; CONCORDANTE CON EL ART. 418.17 DEL ESTATUTO DE LA UNAC.

Que, del informe N° 089-2022-URBS-RRHH/UNAC, la unidad de recursos humanos lo considera al Mg. Castillo Jiménez, Emilio lo considera en estado de abandono.

Que, mediante D.S. N° 044-2020-PCM debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao; Estando al documento del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confiere el Artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1°. **ACORDAR**, en relación al caso del docente Mg. Castillo Jiménez, Emilio, los siguientes:

**a. Presunta incompatibilidad remunerativa**

- Estado de incompatibilidad remunerativa los meses de enero y febrero de 2019, ya que en la UNAC fue auxiliar-40H y UNMSM asociado-DE.
- Actualmente el profesor Mg. Castillo Jiménez, Emilio sigue **INCOMPATIBLE** debido ya que en la: UNAC auxiliar-40H Según indica el Oficio N°089-2022-URBS-RRHH/UNAC Emitido por la jefa de Unidad de la Oficina de Recursos Humanos la Mg. Peves Soto, Laura Jissely en el del 08 marzo 2022. UNMSM asociado-40H.

**b. Presunto abandono de trabajo**

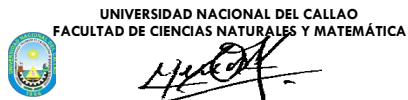
- El profesor Mg. Castillo Jiménez, Emilio, al no haberse incorporado 01 de marzo del 2020, por una cuestión de hecho estaría incurso en la causal de **ABANDONO DE TRABAJO** en la UNAC.
- Por lo que su pedido de reincorporación del profesor Mg. Castillo Jiménez, Emilio **NO PROCEDE** debido al abandono de trabajo tal como indica la Jefa de Unidad de la Oficina de Recursos Humanos la Mg. Peves Soto, Laura Jissely en el Oficio N°089-2022-URBS-RRHH/UNAC del 08 marzo 2022.

2°. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Rectora, los Vicerrectores, Dependencias Académico Administrativas de la FCNM, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ.** -Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ.** -Secretario Académico  
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

---

**Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez**  
Decano